



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
===== 0 =====

Jr. Pablo Nesiola N° 137
Plaza de Armas - Telefax: 5309659

Ordenanza Municipal N° 010-2007/MDSA

San Antonio, 11 de julio del 2007

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Informe N° 023-2007/MDSA del departamento de Asesoría Legal y el Informe N° 003-2007/DEMUNA-MDSA presentado por la encargada del Departamento de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con el Inciso 14) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones entre otras del Señor Alcalde, la de proponer al Concejo Municipal los proyectos que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, en concordancia con el Artículo 40° de la precitada norma señala que mediante Ordenanza se aprueba las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con fecha 16 de marzo del presente año se suscribió el **CONVENIO** de Cooperación Interinstitucional entre la institución "Acción por los Niños" y la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, en el punto b) de la cláusula tercera, del referido Convenio estipula "Apoyar la participación vecinal y local por la infancia, aprobando e instalando mediante norma municipal, el comité municipal por los derechos del niño y del adolescente (**COMUDENA**), nombrando su responsable, apoyando la organización y gestión de **COMUDENA**. Brindar las facilidades necesarias para que el personal designado en la **DEMUNA** y otros programas de atención y difusión de los derechos del niño, niña y adolescente, puedan ser capacitados y actualizados".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 15°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
||

It. Pablo Nusaglia N° 137
Plaza de Armas - Telefax 5309655

N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

Se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE de interés social para la Municipalidad Distrital de San Antonio, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (**COMUDENA**).

ARTÍCULO SEGUNDO: CREASE a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (**COMUDENA**) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE el Reglamento de funciones del **COMUDENA**, el cual consta de trece (13) artículos y una (01) disposición complementaria, encargándose al Señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORÍCESE al Alcalde a invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales de la jurisdicción para que se incorporen en el Comité participando en la ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO: PRECÍSESE que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- b) La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
- c) La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la Comunidad y el Gobierno local.
- d) La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes en la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Antonio
Cañete
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
0

Dr. Pablo Nosiglia N° 137
Plaza de Armas - Teléfono: 5309655

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2007/MDSA DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007"

COMUDENA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO I

EL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 1°.- Objetivo.- El objeto del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (**COMUDENA**) es promover el trabajo articulado del gobierno municipal y la comunidad de su jurisdicción, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2°.- Funciones.- Son funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente:

- El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia.
- La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
- Promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y del Adolescente.

TÍTULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 3°.- Integrantes.- Son integrantes del **COMUDENA**

- El Alcalde o su representante, quien lo convoca y preside.
- El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal sobre temas de la niñez, adolescencia o familia.
- El jefe de la Oficina de la DEMUNA, quien actúa como Secretario Técnico.
- Los representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la infancia y familia.
- Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y familia.
- Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la Municipalidad.
- Los vecinos destacados en el ámbito profesional y de promoción social.

Artículo 4°.- Sobre la representación de las Instituciones participantes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROVINCIA DE CAÑETE

RUC N° 20158239313



Al Pueblo Nosajillo N° 137
Plaza de Armas – Telfax 5309635

- a. Las instituciones públicas participantes están representadas por el funcionario de más alto rango en la localidad, quien puede delegar esa representación en otro funcionario.
- b. Las instituciones privadas están representadas por el miembro de más alto nivel en la localidad de acuerdo a sus estatutos. Al igual que el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c. Las organizaciones vecinales están representadas por el Presidente de su Junta Directiva, quien puede delegar la responsabilidad en otro dirigente, de acuerdo a sus estatutos.

La representación que ejerce los miembros de las diferentes instituciones que participan en el **COMUDENA** no es a título personal, sino a nombre de la entidad en la cual laboran. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembros del **COMUDENA**, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TÍTULO III

ÓRGANOS DEL COMUDENA

Artículo 5°.- La Asamblea General.- La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, se reúne ordinariamente tres veces al año.

El quórum para las sesiones de la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 6°.- Funciones de la Asamblea General.

- a. Aprobar el Plan de Trabajo del **COMUDENA**
- b. Designar a los delegados ante la Junta Directiva.
- c. Evaluar el Informe Anual de la Junta Directiva.

Los Acuerdos de la Asamblea General deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

Artículo 7°.- La Junta Directiva.- La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación. Es presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada dos meses y, extraordinariamente, a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8°.- Integrantes de la Junta Directiva.

- a. El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente.
- b. El Regidor Presidente de la comisión sobre la infancia o familia.



Jr. Pablo Núñez N° 137
Plaza de Armas - Teléfono: 5300455

- c. Seis delegados elegidos en Asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a las organizaciones vecinales.
- d. El jefe de la **DEMUNA**, quien actúa como Secretario Técnico.

Artículo 9°.- Designación de los integrantes de la Junta Directiva.

- a. Los integrantes se eligen en Asamblea General.
- b. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de integrantes.
- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los integrantes, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea general. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta.

Artículo 10.- Funciones de la Junta Directiva.-

- a. Elaboración del Plan de Trabajo del **COMUDENA**.
- b. Designar las Comisiones o Mesas de Trabajo que se requieran para el desarrollo de las actividades del **COMUDENA**.
- c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y plan de trabajo.

Artículo 11.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva.-

- a. Convocar y presidir las sesiones
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del **COMUDENA**.
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- d. Proponer al Concejo Municipal la regulación de las funciones del **COMUDENA**.
- e. Delegar en un regidor su representación en las sesiones del **COMUDENA**.
- f. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al **COMUDENA**.

Artículo 12.- Función de la Secretaría Técnica.- El Jefe de la **DEMUNA** es el encargado de la Secretaría Técnica del **COMUDENA**.

Sus funciones son:

- a. Proponer el tratamiento de temas de niñez adolescencia y familia por el **COMUDENA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
===== 0 =====

Jr. Pablo Mesiglia N° 137
Plaza de Armas - Telefax 5309655

- b. Establecer los mecanismos de enlace y coordinación entre las instituciones que integran el **COMUDENA** y la Municipalidad.
- c. Desarrollar las coordinaciones institucionales necesarias para el cumplimiento del Plan Local por la Infancia.
- d. Llevar el Acta del **COMUDENA** en las reuniones de la Junta Directiva.



Artículo 13°.- Los recursos.- Por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el **COMUDENA** no manejará presupuesto propio. Sin embargo, si la Asamblea y/o la Junta Directiva acuerdan realizar actividades que impliquen la ejecución de un gasto, aprobará también la forma de financiarlo.

Por acuerdo de la Junta Directiva, también se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

Disposición Complementaria.- Las disposiciones no señaladas en el presente reglamento serán resueltas por el Presidente de la Junta Directiva.

Municipalidad Distrital de San Antonio
Cañete

Esteban Jesús Fragata Ramos
ALCALDE